



20254250954211

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20254250954211

Fecha: 20/03/2025 7:55:30

Bogotá D.C.

**COMUNICACIÓN A TERCEROS INDETERMINADOS**  
**Asunto: Expediente -**

Se comunica que dentro del expediente Nro. 2025420352403072E, la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo profirió el acto administrativo SSPD No. 20254250092236 del 20/03/2025, por medio del cual inició una actuación administrativa para determinar el no perjuicio a la comunidad, de alternativas de productor marginal independiente o para uso particular. En el referido auto se ordenó lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO** a la actuación administrativa para determinar el no perjuicio a la comunidad para la alternativa de autoabastecimiento del servicio público de alcantarillado solicitada para el EDIFICIO BC EMPRESARIAL, ubicado en la Carrera 24 No. 1A – 24 Lote C3 Portal de Genovés Etapa 2, en el corregimiento Sabanilla – Montecarmelo, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia en el departamento de Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INCORPORAR** al expediente No. 2025420352403072E, los documentos que se relacionan a continuación y que fueron aportados por el **SOLICITANTE** mediante los radicados SSPD Nos. 20245294686592 y 20245294687052 del 22 de octubre de 2024; 20245294693152 del 23 de octubre de 2024 y 20245294774012 del 28 de octubre de 2024:

- Manual de operación y mantenimiento Planta de Tratamiento de Agua Residual Doméstica.
- Plano PTARD, Plano PTARD 2, Plano PTARD 3, Plano PTARD 4, Plano PTARD 5.
- Procedimiento de arranque y estabilización Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas.
- Registros fotográficos del sistema de la PTARD.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
sspd@superservicios.gov.co  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

- Certificado de mantenimiento PTARD.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, para la Sociedad Tecnológicas Ecológicas S.A.S. (TECO S.A.S.)
- Listado de beneficiarios del sistema.
- Listado de población flotante atendida por el sistema.
- Certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla para el EDIFICIO BC EMPRESARIAL.
- Concepto de norma urbanística y uso del suelo No. 147-2024 del 21 de octubre de 2024, expedido por la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia.
- Acto empresarial SEC-MAA-2662-2024 del 16 de septiembre de 2024, expedido por la empresa Triple A S.A. E.S.P. "Por medio del cual se resuelve RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO DE LA ROSA MILAGROSA PALACIO RÍOS, el día 27 de agosto de 2024".
- Reglamento de Propiedad Horizontal del proyecto denominado BC EMPRESARIAL. Escritura Pública número 1479 del 3 de julio de 2015, con naturaleza del acto "a) Asignación de nomenclatura; b) Constitución del reglamento de propiedad horizontal del proyecto denominado BC EMPRESARIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL".
- Resolución No. 2024-09-05-067 del 05 de septiembre de 2024, proferida por la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia, "Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación de la Resolución No. 2024-07-22-061, Por medio de la cual se inscribe la representación legal y administración del EDIFICIO BC EMPRESARIAL".
- Resolución No.0000121 de 2024, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., "Por medio de la cual se otorga una concesión para el uso de aguas residuales domésticas tratadas, al EDIFICIO BC EMPRESARIAL, municipio de Puerto Colombia, departamento de Atlántico".
- Resolución No.007 del 22 de enero de 2013, proferida por la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia, "Por la cual se concede licencia para la construcción del Proyecto BC EMPRESARIAL a la sociedad METROPOLI S.A.".
- Resolución No.166 del 26 de julio de 2013, expedida por la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia, "Por la cual se modifica y aclara la Resolución No.007 del 22 de enero de 2013, para la construcción del Proyecto BC Empresarial a la sociedad METROPOLI S.A.", y constancia de ejecutoria.

**ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR DE OFICIO, la práctica de las siguientes pruebas:**

1. Oficiar al Representante Legal del EDIFICIO BC EMPRESARIAL, con el fin de que allegue dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con destino al expediente la siguiente información y documentación:
  - a) Certificación de viabilidad y disponibilidad o no del servicio público objeto de la solicitud, expedida por el(los) prestador(es) de la zona donde se ubique(n) el(los) predio(s) del proyecto, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días (En caso de encontrarse conectado actualmente al servicio de alcantarillado, deberá presentar copia de la última factura).

- b) Remitir toda la documentación asociada al trámite realizado por el EDIFICIO BC EMPRESARIAL, para obtener el certificado de viabilidad y disponibilidad del servicio de alcantarillado ante la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. y de ser el caso, ante otros prestadores localizados en el área de influencia del edificio.

**ARTÍCULO CUARTO. DECRETAR** como período probatorio, un término de **15 (quince)** días hábiles, contados desde la fecha en que se surta la comunicación del presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los señores MYREYA REYES VARGAS y JOSÉ ANTONIO DE LA MILAGROSA PALACIO RÍOS, en calidad de Representante Legal principal y suplente, respectivamente, o a quien haga sus veces, del EDIFICIO BC EMPRESARIAL, identificado con el NIT 900.887.606-4, que puede ser enviado al correo electrónico [admon@bcempresarialco.com](mailto:admon@bcempresarialco.com), haciéndoles entrega de una copia del mismo.

**ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR** el presente acto administrativo a los terceros indeterminados que no han intervenido en la presente actuación, mediante la publicación en la página web de esta Superintendencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un Acto Administrativo de trámite. (...)".

Esta comunicación se publica en la página web de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, y va dirigida a los terceros indeterminados que puedan resultar directamente afectados por la decisión que se llegue a tomar dentro de la actuación administrativa del expediente Nro. 2025420352403072E.

Cordialmente,



DIEGO ALEJANDRO OSSA URREA

Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Anexo: El auto anunciado.

Proyectó: Ingrid Samantha Norato Vargas - Funcionaria Grupo de Pequeños Prestadores – DTGAA

Revisó: Olga Rocío Yanquián Caro - Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores – DTGAA

Nicolás Páez Rincón – Profesional Especializado DTGAA

Diana Ramírez – Contratista SDAAA

Aprobó: María Stella Garzón Barrera - Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado (E)

Expediente: 2025420352403072E



20254250092236  
Radicado No.: 20254250092236  
Fecha: 20/03/2025 7:23:08

**AUTO DE APERTURA Y PRUEBAS No. SSPD - 20254250092236 DEL 20/03/2025  
Expediente No. 2025420352403072E**

**“Por el cual se da inicio a una actuación administrativa para determinar el no perjuicio a la comunidad, de las alternativas de productor marginal independiente o para uso particular”**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**

En ejercicio de sus facultades y, en especial de las que le confiere el parágrafo del artículo 16 y el numeral 17 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, y el artículo 18 del Decreto 1369 de 2020, y

**I. CONSIDERANDO**

Que, el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994, atribuye a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la función de verificar, comprobar y determinar si la alternativa propuesta por un productor marginal independiente o para uso particular, no causa perjuicios a la comunidad cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y saneamiento básico.

Que, el artículo 18 del Decreto 1369 de 2020, “*Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios*”, establece como funciones específicas de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, determinar si la alternativa propuesta por los productores de servicios marginales en los términos previstos en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994, no causa perjuicios a la comunidad, cuando haya servicios públicos domiciliarios disponibles de acueducto y saneamiento básico.

Que, a su vez, el numeral 9º del artículo 20 del citado Decreto, delegó en las Direcciones Técnicas de Gestión de las Superintendencia Delegadas, evaluar si la alternativa propuesta por los productores de servicios marginales no causa perjuicios a la comunidad, cuando haya servicios públicos domiciliarios disponibles de acueducto y saneamiento básico, en los términos previstos en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994.

la Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante [Resolución No. 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020](#)  
Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
[sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

Dirección Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

## II. ANTECEDENTES

Que, mediante los radicados SSPD Nos. 20248203601852 y 20248204192542 del 15 de agosto de 2024 y 19 de septiembre de 2024, respectivamente, los señores JOSÉ ANTONIO DE LA MILAGROSA PALACIO RÍOS y MYREYA REYES VARGAS, Administrador y Representante Legal suplente y principal, respectivamente, del EDIFICIO BC EMPRESARIAL, en adelante el **SOLICITANTE**, solicitaron a esta Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), un pronunciamiento frente al autoabastecimiento del servicio de alcantarillado en el EDIFICIO BC EMPRESARIAL, ubicado en la carrera 24 No. 1A – 24 Lote C3 Portal de Genovés Etapa 2, en el corregimiento Sabanilla – Montecarmelo, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, en el departamento del Atlántico.

Que, mediante radicado SSPD No. 20244254308061 del 07 de octubre de 2024, la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado de la SSPD requirió al **SOLICITANTE** información necesaria para determinar si contaba o no con disponibilidad del servicio, y en caso tal, definir si la alternativa propuesta generaba perjuicio a la comunidad, en los términos del párrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994.

Que mediante los radicados SSPD Nos. 20245294686592 y 20245294687052 del 22 de octubre de 2024; 20245294693152 del 23 de octubre de 2024 y 20245294774012 del 28 de octubre de 2024, el **SOLICITANTE** aportó la siguiente documentación:

No.	REQUISITOS CANDIDATOS A PRODUCTORES MARGINALES	Pruebas aportadas
1	Informe técnico en el que se describa la infraestructura con la que se pretende prestar el servicio público de alcantarillado, ubicación del predio, y demás información inherente a la prestación del servicio en calidad de productor marginal.	Para el sistema de alcantarillado, se remitió el documento <i>“Manual de Operación y Mantenimiento Planta de Tratamiento de Agua Residual Domestica”</i> en el cual, entre los folios 1 al 9 se realiza la descripción de los diferentes componentes con los que cuenta la Planta de Tratamiento de Agua Residual y sus respectivos procesos (reactor biológico, desinfección tanque de contacto, lecho de secado, unidades eléctricas y válvulas del sistema). Adicionalmente, se remitió el documento <i>“Procedimiento de Arranque y Estabilización Planta de Tratamiento de Aguas residuales domesticas”</i> en donde se evidencian los procesos realizados para la operación de esta. Por último, se remitieron los planos la PTARD y cada uno de sus componentes.
2	Registro fotográfico que permita identificar la infraestructura de prestación del servicio de alcantarillado.	Para el sistema de alcantarillado, se remitió un documento de 4 folios en donde se puede evidenciar la presencia de la infraestructura dispuesta para el tratamiento de las aguas residuales en el edificio.
3	Informe quién ostenta la operación y mantenimiento del sistema de tratamiento (Remita certificado de existencia y representación legal).	El Solicitante remitió la certificación emitida por la empresa TECO S.A.S. en donde manifiesta que esta es la encargada de realizar los mantenimientos preventivos periódicos desde el año 2016 a la fecha.
4	Indique a detalle la forma de prestación (para sí mismo, terceros con vinculación económica o subproducto de una actividad principal).	El Solicitante manifiesta que la prestación del servicio es para las unidades privadas que conforman el EDIFICIO BC cuyo costo de mantenimiento se encuentra considerado en el presupuesto anual que aprueba la asamblea.
5	Informe quienes se benefician de la prestación del servicio de alcantarillado. (Número de suscriptores (número de clientes) y usuarios (número de personas que se benefician) actuales y proyectados del cual se	El Solicitante indica que actualmente se cuenta con una población de 841 personas. Asimismo, se estima una población flotante de 906 personas aproximadamente.

No.	REQUISITOS CANDIDATOS A PRODUCTORES MARGINALES	Pruebas aportadas
	pretende prestar el servicio, discriminado población permanente y flotante).	
6	Copia del certificado(s) de tradición y libertad original del(os) predio(s) de interés / beneficiados con la alternativa propuesta, expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro, sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.	El solicitante remitió el certificado de tradición del predio de interés.
7	Copia de la certificación del uso del suelo expedida por la autoridad competente, de los predios que conforman el proyecto, conforme al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente.	El solicitante remitió el concepto de uso de suelo del predio de interés expedido por la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia.
8	Certificación de la viabilidad y disponibilidad o no del servicio público objeto de la solicitud, expedida por el(los) prestador(es) de la zona donde se ubique el(los) predio(s) del proyecto, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días (En caso de encontrarse conectado actualmente, deberá presentar copia de la última factura del servicio público que pretende prestar).	El solicitante remitió un documento emitido por la empresa Triple A S.A. E.S.P., que resuelve un recurso de reposición en el que no se evidencian los trámites surtidos por la representación legal del EDIFICIO BC, para solicitar la certificación de la viabilidad y disponibilidad del servicio público de alcantarillado. Por otro lado, no se evidencia documentación relacionada a la solicitud de la disponibilidad del servicio frente a otros prestadores presentes en el área de influencia del edificio de ser el caso. Por lo anterior, se requiere ampliar esta información.
9	Documento que acredite la titularidad de propiedad de la infraestructura de la alternativa por la cual presta o pretende prestar como productor marginal.	El solicitante remitió el documento de escritura pública que acredita la titularidad del predio de interés.
10	Certificado original expedido por el ente territorial en el que conste si cumple lo relacionado con los permisos adicionales en los términos del artículo 26 de la Ley 142 de 1994, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.	El Solicitante remitió la Resolución No.0000121 de 2024, por medio de la cual se otorga una concesión para el uso de aguas residuales domésticas tratadas, al EDIFICIO BC EMPRESARIAL, municipio de Puerto Colombia, departamento de Atlántico con fecha 07 de marzo de 2024.
11	Adjuntar copia digital legible de la(s) licencia(s) urbanística(s) expedida(s) (Urbanización, Parcelación, Subdivisión, Construcción, Intervención y ocupación del espacio público de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1469 de 2010) al proyecto por parte de la autoridad competente, incluidas las de modificación en caso de que aplique.	El Solicitante remitió la Resolución No.007 del 22 de enero de 2013, por la cual se concede licencia para la construcción del Proyecto BC EMPRESARIAL a la sociedad METROPOLI S.A., y la Resolución No. 166 del 22 de enero de 2013, por la cual se modifica y aclara la Resolución No. 007 del 22 de enero de 2013, para la construcción del proyecto BC EMPRESARIAL, a la sociedad METROPOLI S.A., expedidas por la Secretaría de Desarrollo Territorial del municipio de Puerto Colombia.
12	Demás información que permita a esta entidad ejercer sus funciones en el marco de la normatividad vigente.	N/A

Que a partir del contenido de la solicitud, así como de la documentación aportada por el **SOLICITANTE**, y considerando que no aportó la totalidad de la documentación asociada con la certificación de viabilidad y disponibilidad del servicio público de alcantarillado, que resulta fundamental para verificar y determinar si la alternativa propuesta para constituirse como productor marginal causa o no perjuicios a la comunidad, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 34 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), y ordenar la práctica de pruebas necesarias para tramitar la presente actuación.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios,

### III. RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO** a la actuación administrativa para determinar el no perjuicio a la comunidad para la alternativa de autoabastecimiento del servicio público de alcantarillado solicitada para el EDIFICIO BC EMPRESARIAL, ubicado en la Carrera 24 No. 1A – 24 Lote C3 Portal de Genovés Etapa 2, en el corregimiento Sabanilla – Montecarmelo, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia en el departamento de Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INCORPORAR** al expediente No. 2025420352403072E, los documentos que se relacionan a continuación y que fueron aportados por el **SOLICITANTE** mediante los radicados SSPD Nos. 20245294686592 y 20245294687052 del 22 de octubre de 2024; 20245294693152 del 23 de octubre de 2024 y 20245294774012 del 28 de octubre de 2024:

- Manual de operación y mantenimiento Planta de Tratamiento de Agua Residual Doméstica.
- Plano PTARD, Plano PTARD 2, Plano PTARD 3, Plano PTARD 4, Plano PTARD 5.
- Procedimiento de arranque y estabilización Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas.
- Registros fotográficos del sistema de la PTARD.
- Certificado de mantenimiento PTARD.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, para la Sociedad Tecnológicas Ecológicas S.A.S. (TECO S.A.S.)
- Listado de beneficiarios del sistema.
- Listado de población flotante atendida por el sistema.
- Certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla para el EDIFICIO BC EMPRESARIAL.
- Concepto de norma urbanística y uso del suelo No. 147-2024 del 21 de octubre de 2024, expedido por la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia.
- Acto empresarial SEC-MAA-2662-2024 del 16 de septiembre de 2024, expedido por la empresa Triple A S.A. E.S.P. "Por medio del cual se resuelve RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO DE LA ROSA MILAGROSA PALACIO RÍOS, el día 27 de agosto de 2024".
- Reglamento de Propiedad Horizontal del proyecto denominado BC EMPRESARIAL. Escritura Pública número 1479 del 3 de julio de 2015, con naturaleza del acto "a)

Asignación de nomenclatura; b) Constitución del reglamento de propiedad horizontal del proyecto denominado BC EMPRESARIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL”.

- Resolución No. 2024-09-05-067 del 05 de septiembre de 2024, proferida por la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia, “Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación de la Resolución No. 2024-07-22-061, Por medio de la cual se inscribe la representación legal y administración del EDIFICIO BC EMPRESARIAL”.
- Resolución No.0000121 de 2024, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., “Por medio de la cual se otorga una concesión para el uso de aguas residuales domésticas tratadas, al EDIFICIO BC EMPRESARIAL, municipio de Puerto Colombia, departamento de Atlántico”.
- Resolución No.007 del 22 de enero de 2013, proferida por la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia, “Por la cual se concede licencia para la construcción del Proyecto BC EMPRESARIAL a la sociedad METROPOLI S.A.”.
- Resolución No.166 del 26 de julio de 2013, expedida por la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia, “Por la cual se modifica y aclara la Resolución No.007 del 22 de enero de 2013, para la construcción del Proyecto BC Empresarial a la sociedad METROPOLI S.A.”, y constancia de ejecutoria.

**ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR DE OFICIO,** la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar al Representante Legal del EDIFICIO BC EMPRESARIAL, con el fin de que allegue dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con destino al expediente la siguiente información y documentación:
  - a) Certificación de viabilidad y disponibilidad o no del servicio público objeto de la solicitud, expedida por el(los) prestador(es) de la zona donde se ubique(n) el(los) predio(s) del proyecto, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días (En caso de encontrarse conectado actualmente al servicio de alcantarillado, deberá presentar copia de la última factura).
  - b) Remitir toda la documentación asociada al trámite realizado por el EDIFICIO BC EMPRESARIAL, para obtener el certificado de viabilidad y disponibilidad del servicio de alcantarillado ante la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. y de ser el caso, ante otros prestadores localizados en el área de influencia del edificio.

**ARTÍCULO CUARTO. DECRETAR** como período probatorio, un término de **15 (quince)** días hábiles, contados desde la fecha en que se surta la comunicación del presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los señores MYREYA REYES VARGAS y JOSÉ ANTONIO DE LA MILAGROSA PALACIO RÍOS, en calidad de Representante Legal principal y suplente, respectivamente, o a quien haga sus veces, del EDIFICIO BC EMPRESARIAL, identificado con el NIT 900.887.606-4, que puede ser enviado al correo electrónico [admon@bcempresarialco.com](mailto:admon@bcempresarialco.com), haciéndoles entrega de una copia del mismo.

**ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR** el presente acto administrativo a los terceros indeterminados que no han intervenido en la presente actuación, mediante la publicación en la página web de esta Superintendencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un Acto Administrativo de trámite.

Dado en Bogotá D.C., el **20/03/2025 7:23:08**.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIEGO ALEJANDRO OSSA URREA**

Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020

Concepto Técnico: Álvaro Andrés López Gómez – Ingeniero Grupo de Pequeños Prestadores – DTGAA

Revisó: Ingrid Samantha Norato Vargas - Funcionaria Grupo de Pequeños Prestadores – DTGAA

Olga Rocío Yanquen Caro - Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores – DTGAA

Nicolás Páez Rincón – Profesional Especializado DTGAA

Diana Ramírez – Contratista SDAAA

Aprobó: María Stella Garzón Barrera – Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado (E)